Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00112-00
Bucaramanga, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 03:00 PM / HORA FINAL: 03:45 PM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	MARIAN LIZETH BERNAL VELASQUEZ CC 1.098.710.672		*COMPARECE*
APODERADA DEMANDANTE	DRA. KARLA GONZÁLEZ MERCADO		*COMPARECE*
	CC 1.005.234.026	L.P. 34.830	
REP. LEGAL ABACO SYC S.A.S.	IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO CC 91.514.530		*COMPARECE*

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **ABACO SYC S.A.S.** identificada con NIT 901.343.752-0 actuando mediante su representante legal señor **IVAN FERNANDO AGUILAR ZAMBRANO** identificado con cedula 91.514.530 o (quien haga sus veces) demandada dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor de la señora **MARIAN LIZETH BERNAL VELASQUEZ** identificada con CC 1.098.710.672 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de tres millones doscientos mil pesos ($3.200.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Bancolombia 91295985483 cuyo titular es la demandante y los cuales deban ser consignados el día **05 de octubre de 2023.** Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: MARIAN LIZETH BERNAL VELASQUEZ identificada con CC 1.098.710.672 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectué el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de sociedad ABACO SYC S.A.S. identificada con NIT 901.343.752-0.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA y el acta de conciliación PRESTA MERITO EJECUTIVO.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto DECLARAR SU TERMINACIÓN.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41deb661351dd37785429c13fe4fa060992820655798d55b9c86de229d479943**
Documento generado en 21/09/2023 04:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica